

ÁNOMOS Y LA GRAN CORRUPCIÓN EN VENEZUELA. IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS.

DR. FERNANDO M. FERNÁNDEZ*

SUMARIO

I. Introducción; II. Marco teórico y conceptual; III. Gran Corrupción y violaciones de derechos humanos en Venezuela; IV. Monto de la corrupción y daño al patrimonio público; V. Tipología del Estado venezolano; VI. Conclusiones.

RESUMEN

En el presente ensayo se procura analizar la posible relación causal que existe entre la Gran Corrupción como fenómeno entronizado en Venezuela, traducido en la ausencia de justicia, la anomia y la mimesis o contagio corruptivo por imitación. El efecto de este complejo entramado de podredumbre del biopoder estatal es la emergencia humanitaria compleja ("EHC") o menesterosidad en la que sobreviven los pobladores y la emigración forzada de una tercera parte (1/3) de los venezolanos.

Palabras clave: Gran Corrupción, anomia, Estado Dual, mimesis, biopoder, emergencia humanitaria compleja, víctimas, derechos humanos.

ABSTRACT

This essay attempts to analyze the possible causal relationship that exists between Great Corruption as a phenomenon enthroned in Venezuela, translated into the absence of justice, anomie and mimesis or corruptive contagion through imitation. The effect of this complex network of rotten state biopower is the complex humanitarian emergency ("CHE") or poverty in which the residents survive and the forced emigration of a third (1/3) of Venezuelans.

KEYWORDS

Great Corruption, anomie, Dual State, mimesis, biopower, complex humanitarian emergency, victims, human rights.

* Abogado. Investigador y profesor invitado del Instituto de Ciencias penales de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Docente de la Universidad Monte Ávila (UMA) y del Instituto de Altos Estudios de Administración (IESA).

I. INTRODUCCIÓN

Venezuela está señalada como un país con altos índices de corrupción, tanto en los niveles más elevados del Estado, como en la base. El país se percibe como una de las jurisdicciones de alto riesgo y de más alta percepción de corrupción. La profusión de corruptelas masivas está asociada de manera directa y causal a la emergencia humanitaria compleja (“EHC”) que vive la población.

Para hurgar esto, se realiza un análisis que interroga sobre los orígenes. No se trata de practicar un nuevo método filosófico. Es tan solo una mirada crítica a los hechos corruptos y al *ánomos* del biopoder¹ estatal para el ejercicio del control de la población, dentro de un clima general de anomia o ausencia de normas, prerrogativas para los privilegiados, injusticia, desigualdad y, también, violencia.²

En el presente ensayo se procura analizar la relación que existe entre la Gran Corrupción y la proliferación de grupos criminales³ como

¹ Gabriela Casenave, *Pensar desde el Biopoder: aportes de Foucault y Deleuze a la investigación en educación*. Disponible en: <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/entramados/article/view/5702/6294>.

² Este análisis no ignora la existencia recurrente de otros hechos de extrema violencia como los homicidios, los secuestros, las extorsiones, las persecuciones, las violaciones de derechos humanos, etc. Pero se concentra en la corrupción, por ser éste el problema con el cual lidian la gobernabilidad, ética, la moral y el derecho con mayor frecuencia. La corrupción es, entonces, un problema raigal que causa y explica muchos otros.

³ La definición de grupo criminal más clara es la que se deriva de los juicios de Núremberg contra la Gestapo, las SS y el partido Nazi, los cuales fueron desmantelados, bajo el concepto de agrupación criminal. En: NIZKOR, *Criterios y principios para determinar el carácter criminal de una organización según Nuremberg. Derecho aplicable a la criminalidad de los grupos y organizaciones y bajo el que se acusa a las organizaciones nazis de ser organizaciones criminales*. Disponible en: <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/querella.html#II.3.1>

fenómeno instaurado en Venezuela, traducido en la ausencia de justicia, la anomia y la mimesis o contagio por imitación. El efecto de este complejo entramado de podredumbre es la EHC y menesterosidad en la que sobreviven los pobladores y la emigración forzada una tercera parte (1/3) de los venezolanos.

- El problema: La anomia y la corrupción generalizadas son unos hechos notorios en Venezuela. Nunca hubo tantos recursos disponibles por causa de tener las mayores reservas de petróleo en el mundo y enormes yacimientos de oro, así como cantidades ingentes de minerales estratégicos diseminados en el territorio; pero, de forma paradójica, nunca ha habido tanta miseria en la población que todavía ocupa el territorio ni tanta desesperación y desesperanza en los millones que constituyen la diáspora⁴ diseminada en el planeta. Debe apreciarse que Venezuela no está en guerra internacional con ningún país ni padece un conflicto interno. Entonces, ¿Qué causa la catástrofe humanitaria? ¿Puede afirmarse que la corrupción, la anomia y el saqueo de los bienes del Estado están en a base de la EHC? ¿Tuvo este fenómeno un comienzo preciso? ¿Tendrá un final? ¿Cómo se pueden explicar estos hechos? ¿Es la anomia corruptora la regla que impera? ¿Tendrá un final la EHC que se vive en Venezuela?
- Hipótesis: En este ensayo se afirma que la Gran Corrupción masiva desde el Estado es la causa eficiente de graves violaciones de derechos humanos y de crímenes atroces de trascendencia internacional, traducidos en una EHC compleja de altísimo impacto en la población que afecta a todos quienes no participan del botín.
 - La pobreza desmedida y la violación de los derechos económicos, sociales y culturales (“DESCA”) se debe a la falta de recursos para atender las necesidades básicas. Eso se evidencia en la carestía y ausencia de insumos medicinales en los hospitales públicos, desnutrición por incapacidad de compra de la canasta básica de alimentos.

⁴ Tuki Jencquel, *Petróleo y ruina: el éxodo de Venezuela*. Disponible en: <https://www.dw.com/es/petr%C3%B3leo-y-ruina-el-%C3%A9xodo-de-venezuela/video-52006956> .

- El desempleo es masivo. Las pensiones de los jubilados son miserables. Los salarios de maestros y profesores son exigüos. El salario mínimo es paupérrimo.
- El sistema educativo está empobrecido de forma extrema y la ausencia de docentes deja sin capacitación y oportunidades futuras a la niñez y la juventud.
- En fin, las víctimas directas e indirectas de la Gran Corrupción son miríadas.
- De otra parte, ha surgido una nueva clase social⁵ de privilegiados, conformada por funcionarios, militares, contratistas del Estado y testaferros, más sus familiares, quienes ostentan una gran riqueza inexplicable.
- Para evitar que las masas se rebelen ante tanta desigualdad social, el Estado recurre a la violencia legal en contra de los derechos civiles y políticos de los pobladores, desatando una guerra jurídica o *lawfare* contra todo aquel se oponga, disienta o no se alinee con las políticas y la ideología dominantes. Se aplica una política de ataques persecutorios a ciudadanos opositores, quienes son percibidos como enemigos.
- En conclusión, esta catástrofe social humanitaria con millones de víctimas tiene en su origen a la Gran Corrupción, como factor causal preeminente, dentro de un conjunto de factores concurrentes, mas no decisivos. Así las cosas, el biopoder estatal signa a la población en hacerle morir y, también, en matarle.

En el presente ensayo se procura analizar la relación que existe entre la Gran Corrupción como fenómeno instaurado en Venezuela, traducido en la ausencia de justicia, la anomia y la mimesis o contagio por imitación. El efecto de este complejo entramado de podredumbre es la EHC y menesterosidad en la que sobreviven los pobladores y la emigra-

⁵ Milovan Djilas, *La nueva clase. Análisis del Sistema Comunista*. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/35593/2/197782.pdf&origen=BDigital>

ción forzada una tercera parte de los venezolanos (R4V: Venezolanos Refugiados y Migrantes en el mundo: 7.774.494).⁶

La filosofía se interesó temprano en el medioevo en el vínculo que existe entre la injusticia y la corrupción. Así, Agustín de Hipona vio en ello un nexo causal entre gobierno, la injusticia y las bandas, o lo que ahora se llama delincuencia organizada

San Agustín dijo:

“Si de los Gobiernos quitamos la justicia, ¿en qué se convierten sino en bandas de ladrones a gran escala? Y estas bandas, ¿qué son sino reinos en pequeño? Son un grupo de hombres, se rigen por un jefe, se comprometen en pacto mutuo, reparten el botín según la ley por ellos aceptada. Supongamos que a esta cuadrilla se le van sumando nuevos grupos de bandidos y llega a crecer hasta ocupar posiciones, establecer cuarteles, tomar ciudades y someter pueblos: abiertamente se autodenomina reino, título que a todas luces le confiere no la ambición depuesta, sino la impunidad lograda. Con toda finura y profundidad le respondió al célebre Alejandro Magno un pirata caído prisionero. El rey en persona le preguntó: «¿Qué te parece tener el mar sometido al pillaje?». «Lo mismo que a ti -respondió- el tener el mundo entero. Sólo que a mí, como trabajo con una ruina galera, me llaman bandido, y a ti, por hacerlo con toda una flota, te llaman emperador». (La Ciudad de Dios. Libro IV, Cap. 4. Semejanza entre las bandas de ladrones y los reinos injustos).⁷

Esta clarividente sentencia agustina pone de relieve la exacta relación entre la injusticia y el latrocinio del tesoro público. Todo ello es producto de la cleptocracia y de una anomia generalizada y masiva, imperante en el Estado y quienes lo han controlado abusivamente en Venezuela en las últimas dos décadas y media.

⁶ Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V), *¿QUÉ ES LA #PLATAFORMAR4V?* Disponible en: <https://www.r4v.info/>

⁷ Agustín de Hipona: La ciudad de Dios. Disponible en: <http://www.augustinus.it/spagnolo/cdd/index2.htm>

II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

- **La anomia estatal**

*Anomía*⁸ o anomia es la falta o ausencia de leyes, lo cual se ha interpretado como desprecio por las leyes, desacato (irrespeto, irreverencia) o desobediencia (incumplimiento) de las leyes. El significado actual de Anomía⁹ es. “Del gr. *ἀνομία anomía*. **1.** f. Ausencia de ley. **2.** f. Psicol. y Sociol. Conjunto de situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación”.

El concepto de anomia ha sido puesto en la vanguardia de la observación sociológica (Durkheim, 1893¹⁰ y 1897¹¹) y de gran importancia para la criminología (Merton, 1938¹²), por cuanto implica el comportamiento delictivo, el que está por fuera de las normas de convivencia social, la normalidad y las leyes penales. Mas recientemente, se usó la misma terminología para describir el hecho desviado de la norma respecto del Estado como sujeto activo de violaciones a la Constitución en varios países de América Latina (Waldman, 2003¹³). También, se ha revisado este concepto en términos de equivalencia con la idea del Estado Dual, cuando quiera que se construye una forma de Estado dictatorial en paralelo y antagónico al Estado Constitucional (Fraenkel, 1941¹⁴; Fernández, 2018).¹⁵ Hanna Arendt (1963)¹⁶ estudió la bana-

⁸ “*Anomía*: El sentido de esta palabra es ‘sin ley’ (*vóμος*= ley). ‘Anómico’ significa «alegal» (a diferencia de «ilegal», que tiene usualmente la connotación de algo contrario a la ley). La palabra ‘anomía’ se forma por analogía con otras en las que interviene la misma formación procedente del griego *vóμος*: p. e., ‘autonomía’ (ley propia), ‘heteronomía’ (ley ajena), ‘teonomía’ (ley divina), ‘eleuteronomía’ (ley de la libertad), etc.” En: José Ferrater Mora, *Anomía*. Diccionario de filosofía, Volumen I, Editorial Ariel Filosofía, Barcelona, 2001. p. 172.

⁹ Diccionario de la Real Academia española, *Anomía*. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=2jO1M95j2jOtmAK>

¹⁰ DURKHEIM, Émile, *La división social del trabajo*, Akal, Madrid, 1987.

¹¹ DURKHEIM, Émile, *El Suicidio*, Ramón Akal González (Ed.), Akal, Col, Manifiesto/Serie sociología 31, Madrid, 1976.

¹² MERTON, Robert, *Teoría y estructura sociales*, Fondo de Cultura Económica, 1965.

¹³ WALDMANN, Peter, *El Estado anómico. Derecho, seguridad pública y vida cotidiana en América Latina*, Nueva Sociedad, Caracas, 2003.

¹⁴ FRAENKEL, Ernest, *The dual state: a contribution to the theory of dictatorship*, Oxford University Press, 2017.

¹⁵ FERNANDEZ, Fernando M., *Estado Dual o anómico. Efectos corruptivos*, Editorial Académica Española, Mauricio, 2018.

¹⁶ ARENDT, Hannah, *Eichmann en Jerusalén*, Carlos Ribalta (Trad.), 2. ed. Barcelona: Lumen, 1999.

lidad del mal y presencié el juicio a Adolf Eichmann, que es aquella condición en la que hombres mediocres, normales o legalmente adaptados y correctos son capaces de cometer los mayores daños posibles a la humanidad, como ocurrió con la Shoah u Holocausto. Adorno¹⁷ (1950) analizó en profundidad la personalidad autoritaria. Milgram (1974) estudió la conducta obediente que causa dolor por órdenes de la autoridad. De su parte, Zimbardo¹⁸ (2007) ha estudiado el efecto Lucifer, es decir, aquel en que la situación facilita el crimen y la maldad realizados por cualquier persona.

- **¿Cómo es la gran podredura en Venezuela?**

Transparencia Internacional la define así a la Gran Corrupción: “La gran corrupción o “corrupción a gran escala”, consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.”¹⁹

El soborno forma parte decisiva en la corrupción de todos los tamaños. El índice mundial de corrupción sitúa a Venezuela por varios años con indicadores altísimos.²⁰

El caso histórico y remoto más conocido sobre el soborno y la corrupción, expresiones claras de la anomia, en el Nuevo Testamento es, sin duda, el de Judas Iscariote. El Evangelio de San Juan dice que “no le preocupaban los pobres, sino que era ladrón, y como tenía la bolsa (de la comunidad de los discípulos de Jesús), se llevaba lo que echaban en ella” (Jn 12, 6). Era pues, un corrompido y así se explica que fuera donde los sumos sacerdotes judíos y les dijera: “¿qué queréis darme, y yo os lo entregaré? Ellos le asignaron treinta monedas de plata”. (Mt 26, 14 ss; ver Mc 14, 10s y Lc 22, 3-6). En este caso se ve con clari-

¹⁷ Adorno, T. W. *et al.*, *The Authoritarian Personality*, Norton, NY, 1950.

¹⁸ Phillip Zimbardo, *El efecto Lucifer. El porqué de la maldad*, Editorial Espasa, Barcelona, 2008.

¹⁹ Transparencia Internacional, *Gran Corrupción*. Disponible en: <https://transparenciacolombia.org.co/que-es-corrupcion-alac/>.

²⁰ Transparencia Internacional, *ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2023: EL DEBILITAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA DEJA A LA CORRUPCIÓN SIN CONTROLES*. Disponible en: <https://www.transparency.org/es/press/cpi2023-corruption-perceptions-index-weakening-justice-systems-leave-corruption-unchecked>.

dad cómo un acto concreto de corrupción requiere la convivencia entre el que se deja corromper mediante el soborno y el corruptor,²¹ que es quien entrega el soborno.

- **El Estado Dual²²**

Puede llamarse Estado Dual a esta forma jurídica paralela y anómica, haciendo uso de la descripción que hizo Carl Schmitt (1927)²³ y que más recientemente ha desarrollado Giorgio Agamben (2003),²⁴ para explicar la conformación de dos Estados que funcionan en paralelo, pero que son contradictorios y antagónicos en esencia, a saber: (1) uno formal y constitucional que plasma el modelo alemán y europeo del Estado Social;²⁵ y (2) el otro, legal pero inconstitucional que desarrolla de forma paralela el modelo de Estado Socialista, Comunal o Comunista²⁶ y militarista por medio de Leyes Habilitantes, propias del estado de excepción y la emergencia económica. En definitiva, el Estado Dual es una forma anómica que pone en evidencia el oxímoron de un Estado Legal contradiciendo y negando al Estado Constitucional de Derecho, algo que aclaró el maestro Manuel García Pelayo (1991)²⁷ era evidentemente un atraso institucional. Para obtener esta dualidad se

²¹ Misioneros del Sagrado Corazón, *Sobre la corrupción: Capítulo 3: Algunos casos de corrupción en el Nuevo Testamento*. Disponible en: <http://www.msceperu.org/biblioteca/1social/corrupcion/corruptMedina/Corrupcion04.htm>

²² El concepto de Estado Dual ya ha sido abordado anteriormente. El actual desarrollo es una actualización

²³ "... El 'dualismo' (de estas constituciones) es insostenible. Todo auténtico conflicto abre el sencillo dilema de los principios político-formales que mutuamente se excluyen..." En: SCHMITT, Carl, *Teoría de la Constitución*, Alianza Editorial. Madrid, 1982. p. 74.

²⁴ AGAMBEN, Giorgio, *Estado de excepción*, Adriana Hidalgo (Ed.), Buenos Aires, 2003.

²⁵ Que la Constitución de 1999 llamó Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, pero que reproduce la mayoría de las instituciones del Estado Alemán-Europeo, basados en la economía social de mercado, las libertades individuales y los derechos humanos, pero con algunas intervenciones del Estado limitadas y provisionales.

²⁶ El estado Socialista-Comunista se basa en los principios y valores plasmados en el Primer y Segundo Planes Socialistas de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007 y 2013-2019. Disponible en: <http://www.psuve.org/ve/temas/biblioteca/proyecto-nacional-simon-bolivar/>

²⁷ GARCIA PELAYO, Manuel, "Estado legal y estado constitucional de derecho", *Revista de la facultad de Ciencias Jurídicas y Política*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1991.

hizo necesaria la sumisión de los jueces, el sometimiento de la sociedad y, en definitiva, la instalación de una dictadura.

La primera conformación política de un Estado Dual durante el siglo XX se atribuye a Mussolini en Italia, al instaurar al fascismo en 1922²⁸ como forma de gobierno en paralelo con la monarquía parlamentaria. El dictador no derogó el Estatuto Albertino de 1848 dictado por el rey Carlos Alberto de Saboya.²⁹ Subió al poder según las normas monárquicas, pero transformó la estructura jurídica italiana de forma radical. En 1948 se promulgó la Constitución de la República de Italia en sustitución del Estatuto.

La segunda configuración dualista es la nazi. Adolfo Hitler llega al poder en 1933 de forma legal también. Emulando al sistema fascista italiano gobernó tiránicamente hasta 1945 cuando pierde la 2ª Guerra Mundial y se suicida. Jamás derogó ni reformó la Constitución democrática de Weimar de 1919. En 1947 se promulgó la Ley Fundamental de Alemania.

En Venezuela, el proceso de instauración del dualismo estatal ha sido algo diferente. Hugo Chávez, durante el primer tiempo de su elección y compartiendo el poder legislativo, logra invocar a una Asamblea Constituyente en 1999 que sustituyó a la Constitución de 1961. Su texto desarrolla el denominado Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia que contiene 110 artículos con derechos humanos y se mantiene un sistema democrático, presidencialista y una economía de corte liberal. En 2007 Chávez en un referéndum pretendió sustituir la Constitución por el modelo socialista y la eliminación de la propiedad privada, intento que fue rechazado en las urnas por el electorado. A pesar de la negativa ciudadana, ese mismo año se dictó el primer Plan Socialista y se empezaron a dictar leyes y decretos comunales, de esencia socialista, hasta el sol de hoy. Ese es el Estado Dual venezolano, como se verá más adelante.

²⁸ Academia Play, *Mussolini y la marcha sobre Roma*. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=yvKe_Hma6D0

²⁹ Carlos Alberto de Saboya, Estatuto y Ley Fundamental perpetua e irrevocable de la Monarquía de 4 de marzo de 1848. Disponible en: <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/ci1848.htm> .

- *Ánomos*

Ha sido la teología la primera en abordar el concepto de la anomia desde una perspectiva religiosa. San Pablo³⁰ uso ese término para destacar el significado de la maldad, de la injusticia, del obrar sin Ley. Ese concepto es ahora rescatado por la filosofía, en concreto, por Agamben (2000),³¹ quien cita al apóstol y comenta:

Que nadie os engañe de ningún modo: primero ha de venir la apostasía, y se ha de revelar el hombre de la *anomia* (ilegalidad, impiedad), el hijo de la destrucción, el que está en contra y se alza contra todo lo que se dice Dios y es objeto de culto, hasta sentarse él mismo en el templo de Dios, exhibiéndose a sí mismo como Dios... En efecto, al misterio de la anomía está ya en acto (*energētai*), solo hasta que sea quitado de en medio el que lo retiene. Entonces se desvelará el ánomos (sin ley), a quien el Señor destruirá con el sople de su bocay hará inoperante (*katargēsei*) con la aparición de su presencia (*parousía*). La presencia (*parousía*) de aquél (el ánomos) ocurrirá con la puesta en acto de Satanás en toda potencia (*kat' energeian tou sataná en pase dynámei*)... *Anomia* no puede significar otra cosa que “ausencia de ley” y ánomos es el que está fuera de la Ley (recuerden que Pablo se presenta como *ho* ánomos ante los gentiles (1 Cor 9,21). Pablo se refiere, pues, a la condición de la Ley en tiempo mesiánico... el desvelamiento de este misterio significa la aparición a la luz de la inoperancia de la ley y de la sustancial ilegitimidad de todo poder en tiempo mesiánico... Con la supresión del misterio esta apariencia es eliminada, y el poder asume la figura del ánomos, del fuera de la ley absoluto. El tiempo mesiánico se cumple con el encuentro de dos *parousíai*: la del ánomos caracterizado porque Satanás está en acto con toda su potencia, y las del mesías, que hará inoperante esta *energía*...”

Es muy elocuente la cita y el comentario agambiano sobre el carácter satánico de la anomia. Mas racionalmente, es clara la naturaleza

³⁰ Pablo se refiere a la iniquidad (*iniquitas*) para describir la maldad, la injusticia. Ver: II Tesalonicenses. La Santa Biblia, Mons. Juan Straubinger (trad. y notas), Nueva versión corregida. Disponible en: <http://www.curas.com.ar/Documentos/Straubinger/Indexe.htm>

³¹ AGAMBEN, Giorgio, *El tiempo que resta. Comentario a la carta los romanos*, Editorial Trotta, Madrid, 2006. pp. 110-111.

corruptante de la ilegalidad permitida mediante normas excepcionales con la cual se gobierna en un Estado Dual como el venezolano.

- Mímesis

La mimesis³² o imitación, es uno de los términos y temas de la antigüedad más debatidos en filosofía, estética y las artes,³³ con motivo del enfoque que dieron Platón y luego Aristóteles a sus investigaciones y argumentos contrarios en torno al idealismo o al materialismo, respectivamente. En efecto, para Platón en la República, la mimesis era una especie degradada de copia de las ideas. De su parte, Aristóteles dijo en su Poética: “Mas, ya que los que imitan, imitan a personas que actúan, y, forzosamente éstos son gente honrada o vil, (pues los caracteres casi siempre se limitan a estos dos tipos, ya que, en cuanto al carácter, todos se diferencia por el vicio por la virtud), o bien imitan a personas mejores, peores o semejantes a nosotros... En efecto, el imitar es connatural a los hombres desde niños, y en esto se diferencian de los demás animales, en que el hombre es muy proclive e a la imitación y adquiere sus primeros conocimientos por imitación.”³⁴

Así las cosas, el filósofo e historiador René Girard (2002)³⁵ da a la mimesis un giro de 180 grados para dar luces acerca del delito, la violencia, la agresión y, tal como podemos apreciar, la corrupción. Es

³² Diccionario de la Real Academia Española: “mimesis o mimesis. (Del lat. *mimēsis*, y este del gr. μίμησις). 1. f. En la estética clásica, imitación de la naturaleza que como finalidad esencial tiene el arte. 2. f. Imitación del modo de hablar, gestos y ademanes de una persona”. Ver: <http://lema.rae.es/drae/?val=mimesis>

³³ Ver un interesante artículo sobre la evolución de este término y las implicaciones para el arte y los artistas. “*Mimesis. Reconsideration of an apparently obsolete concept*”. Disponible en: <http://d-sites.net/english/mimesis.htm#.VHH9q090y1t>

³⁴ ARISTÓTELES, *Poética*, Alianza editorial, Madrid, 2011, pp. 36 (1048^a) y 41 (1448b). También. “... La verdad de este segundo punto se muestra por la experiencia; aunque los objetos mismos resulten penosos de ver nos deleitamos en contemplar en el arte las representaciones más realistas de ellos, las formas, por ejemplo, de los animales más repulsivos y los cuerpos muertos. La explicación se encuentra en un hecho concreto: aprender algo es el mayor de los placeres no sólo para el filósofo, sino también para el resto de la humanidad, por pequeña que sea su aptitud para ello; la razón del deleite que produce observar un cuadro es que al mismo tiempo se aprende, se reúne el sentido de las cosas, es decir, que el hombre es de este o aquel modo; pues si no hubiéramos visto el objeto antes, el propio placer no radicaría en el cuadro como una imitación de éste, sino que se debería a la ejecución o al colorido o a alguna causa semejante”..

³⁵ GIRARD, René, *Veo a Satán caer como el relámpago*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2002.

interesante destacar cómo Girard, a partir de la observación de Aristóteles y de un aspecto de sus investigaciones, se ha dedicado a ver en los grandes textos sagrados y literarios, cómo discurre la mimesis de conductas violentas en los seres humanos y través del tiempo, a pesar de las diferencias culturales. Sin embargo, encuentra un punto común a todos y es que aprendemos a ser seres sociales observando a los otros y, también, de forma activa, es decir, haciendo lo que otros hacen. Esto es particularmente importante en la mimesis de la violencia o conducta agresiva, lo cual coincide con hallazgos recientes de la investigación de la psicología de la conducta humana:³⁶ la mimesis del delito en las culturas marginales y en otras también, como es el caso del delito de cuello blanco o corrupción privada identificado por Edwin Sutherland (1939),³⁷ es lo que hace difícil su combate. En este punto, es importante

³⁶ "... La agresión tiene muchos determinantes y diversos propósitos (Bandura, 1973) y por ello la Teoría del Aprendizaje Social pretende ofrecer un modelo explicativo más amplio que el de "Frustración-Agresión", para abarcar las condiciones que regulan todas las facetas de la agresión, sea individual o colectiva, sancionada personal o institucionalmente. Esta teoría define a la agresión como la conducta que produce daños a la persona y la destrucción de la propiedad (Bandura y Ribes, 1975); y ese daño puede adoptar formas psicológicas (devaluación y degradación) o forma física... Bandura, afirma que las personas no nacen con repertorios prefabricados de conducta agresiva, sino que pueden adquirirlos, bien sea por observación de modelos o por experiencia directa, aunque afirma que "estos nuevos modos de conducta no se forman únicamente a través de la experiencia, sea esta directa u observada. Obviamente, la estructura biológica impone límites a los tipos de respuestas agresivas que pueden perfeccionarse y la dotación genética influye en la rapidez a la que progresa el aprendizaje" (Bandura y Ribes, 1975). En: Javier Yuste, *El Aprendizaje Social*. Disponible en: <http://www.conflictoescolar.es/2008/02/teoria-del-aprendizaje-social/#sthash.KlgIoowZ.dpuf>.

³⁷ Para Edwin Sutherland (1939), considerado un innovador de la criminología del Siglo XX, los patrones habituales de la conducta delincuente se dan por el relacionamiento con otros delincuentes, es decir, que para nada sirve que se relaciones con NO delincuentes. Eso lo llamó la Teoría de la Asociación Diferencial, la cual concluye que el delincuente no nace, se hace delincuente aprendiendo de los otros delincuentes. "... Edwin Sutherland, en íntima relación con la elaboración del concepto de *delito de cuello blanco*, desarrolló una nueva teoría sociológica del delito denominada la *teoría de la asociación diferencial*. Sostiene que todos los delincuentes, incluidos los de cuello blanco, cometen sus fechorías con la ayuda de otros que cooperan en la realización de delitos porque las razones y las motivaciones para delinquir son más fuertes que las que les incitan a respetar las leyes. Delinquen porque participan en cooperación en un proceso de aprendizaje social, de tal modo que los delincuentes no están solos, cuentan con un importante capital social o relacional que les sirve de refuerzo y cobertura para cometer actos delictivos..." En: Fernando Álvarez-Uría, *El sociólogo Edwin H. Sutherland creó el concepto de delito de cuello blanco. Evolución y actualidad*. Disponible en: <http://sociologos.com/2013/08/14/el-sociologo-edwin-h-sutherland-creo-el-concepto-de-delito-de-cuello-blanco-su-evolucion/>

la reflexión acerca del papel que juegan los modelos políticos violentos y de todo tipo agresivo de programas para niños que difunden los medios de comunicación, hoy tan aceptados socialmente,³⁸ poderosos y efectivos en materia de modelaje, persuasión y propaganda, es decir, donde se desempeñan aquellos roles que la sabiduría popular y las máximas de experiencia han llamado “un mal ejemplo”, pero que se copian y expanden como algo divertido, interesante y una manera de ser y estar.³⁹

III. GRAN CORRUPCIÓN Y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH”), en su último informe anual coloca nuevamente a Venezuela en el llamado Capítulo IV, que es el de mayor gravedad en términos de violación de

³⁸ “... A. Bandura y H. Walters iniciaron, en su obra *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad* (1963), el proceso de indagación acerca de cómo sucede el aprendizaje social a través de la imitación de modelos, de ese proceso que la Psicología Anglosajona designa con el nombre de “*modelling*”. Estos autores se preguntaron, en particular: Cómo afecta el proceso de “*modelado*” al desarrollo social infantil de la personalidad. Parece claro, en primer lugar, que el mecanismo psíquico de la imitación de modelos no atiende tanto a la mera identificación con el personaje violento a imitar, ni siquiera a la imitación concreta del acto agresivo, como a la aceptación social que dicha conducta encuentra en el contexto general de la historia de la película que se está viendo”. En: Tomás de Andrés Tripero, *Agresividad infantil, psicología e imitación de modelos violentos*. Disponible en: <http://biblioteca.ucm.es/revcul/e-learning-innova/3/art340.php>

³⁹ “La excesiva y continuada exposición de los niños a este tipo de modelos audiovisuales conduce, al menos, a las siguientes consecuencias psicológicas: 1. Insensibilización ante el dolor físico o psicológico. 2. Disminución considerable de la ansiedad ante situaciones terribles de agresión contra otros seres humanos. 3. Conciencia de que la agresividad violenta es una buena medida, rápida e inmediata, para solucionar las situaciones de conflicto interpersonal. 4. La violencia se aprecia como algo interesante y divertido. 5. Se aprenden, con detalles técnicos y operativos, formas muy crueles, perversas y dañinas de agresión. 6. La confianza ilusoria en la violencia puede llegar a dar una falsa sensación de seguridad en personalidades inmaduras de cualquier edad. 7. La personalidad violenta se establece así como una forma de ser, y de estar en el mundo, una forma satisfactoria que parece compensar -supuestamente- un gran número de carencias afectivo-emocionales, intelectuales o de habilidades físicas y de comunicación con los otros...” Ver: Tomás de Andrés Tripero, ob. cit. Disponible en: <http://biblioteca.ucm.es/revcul/e-learning-innova/3/art340.php> .

derechos humanos. Desde el año 2002⁴⁰ se ha venido incluyendo a Venezuela en ese Capítulo IV del informe anual 2023.

Dice así la CIDH:⁴¹

/...

41. La CIDH observa que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales pueden verse seria y negativamente impactados por la corrupción tanto de manera directa como indirecta. Un acto

-
- ⁴⁰ 2002. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.4d.htm_
2003. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2003sp/indice.htm>
2004. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/cap.5d.htm>
2005. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2005sp/cap.4d.htm>
2006. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/cap4d.2006.sp.htm>
2007. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2007sp/cap4Venezuela.sp.htm>
2008. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/cap4.Venezuela.sp.htm>
2009. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.4Venezuela09.sp.htm>
2010. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/indice2010.htm>
2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>
2012. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>
2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/Informeannual-Cap4-Venezuela.pdf>
2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/anual2014-cap4Venezuela.pdf>
2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/Informeannual2015-Cap4-Venezuela-Es.pdf>
2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/Informeannual-2016cap4B.Venezuela-es.pdf>
2017. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.4bVE-es.pdf>
2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.4b.VE-es.pdf>
2019. Disponible en: <https://cepa.org/wp-content/uploads/2020/04/IA2019cap4bVE-es.pdf>
2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.4b-VE-es.pdf>
2021. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf>
2022. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/9-IA2022_Cap_4B_VE_ES.pdf
2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF
- ⁴¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2023. Capítulo IV: Venezuela*, p. 11. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_4B_Venezuela_SPA.PDF.

de corrupción afecta directamente un derecho cuando se le utiliza como medio para impedir su realización y disfrute efectivos, por ejemplo, cuando una persona debe realizar pagos irregulares para estudiar y acceder a atención sanitaria, entre otros. En estos supuestos la corrupción se usa como vía directa para afectar los derechos protegidos, sea como obstáculo para el acceso directo a su pleno disfrute o disminuyendo recursos específicos destinados para su garantía.

42. Por su parte, en otras situaciones, los actos de corrupción se presentan como una condición que contribuye a la ocurrencia de alguna violación de los DESCAs indirectamente o de forma más sutil o encubierta, por ejemplo, cuando las autoridades se ven influenciadas a priorizar intereses privados dentro de su política fiscal disminuyendo la disponibilidad de sus recursos públicos en general, cuando evitan recuperar activamente recursos desviados a causa de actos de corrupción, cuando distorsionan los precios en procesos de contratación, o cuando priorizan intereses privados en concursos públicos de plazas educativas o sanitarias, poniendo en riesgo la calidad de los servicios de educación y salud, entre muchos otros.

Este dato objetivo y patente que denota la Comisión IDH quiere decir que Venezuela tiene un claro déficit o ausencia de justicia, que el Estado incumple las normas de respeto y garantía de los derechos humanos de forma continua. De acuerdo con el planteamiento de San Agustín, el Estado que no brinda justicia se convierte en un latrocinio, la mayor expresión de la anomia y la pudrición.

IV. MONTO DE LA CORRUPCIÓN Y DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO

La hipótesis para intentar dar una explicación a la descomunal corrupción de los últimos tiempos en Venezuela (se estima entre unos US\$ 350.000.000.000⁴² y unos US\$ 700.000.000.000),⁴³ según altos

⁴² Juan Francisco Alonso, *Los millonarios del control de cambios*. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/economia/venezuela-los-millonarios-del-control-cambio-n3406459>

⁴³ Diario las Américas (Redacción), *Rafael Ramírez dice que cuando estuvo al frente de PD-VSA el 30% de los ingresos se fueron en la "corrupción"*. Disponible en: <https://www.>

exfuncionarios, que han sido esquilados del patrimonio público en los últimos años por concepto de la renta petrolera, impuestos y préstamos recibidos) es que la tradicional manifestación de la corrupción en Venezuela, evidenciada en episodios o en casos determinados, se ha convertido en un problema estructural y masivo, que se estimula mediante ciertos incentivos la tendencia histórica y la eleva de forma exponencial. La Gran Corrupción es estructural y sistémica. No es producto del azar ni se trata de casos aislados.

Determinar con precisión cuanto ha sido el monto robado y el daño patrimonial a la República en los últimos tiempos llevará años de investigación sistemática y exhaustiva en diferentes países del mundo, dondequiera que este escondido el botín. Hasta ahora se ha precisado un monto de US\$ 69.805.364.960,13 comprometido en 255 casos en 30 países.⁴⁴

Los casos, aparentemente judicializados, por países están distribuidos así: 90 en Venezuela; 70 en EE. UU.; 25 en Argentina; 13 en España; 11 en Colombia; 7 en Ecuador; 6 en Brasil; 6 en Suiza; 4 en Italia; 3 en Liechtenstein; 3 en Panamá; 3 en República Dominicana; 3 en Portugal; 2 en México; 2 en Uruguay; 2 en Andorra; 1 en Curazao; 1 en Israel; 1 en Aruba; 1 en Perú; 1 en Bolivia; 1 en Chile; 1 en Costa Rica; 1 en Francia; 1 en Reino Unido; 1 en Bulgaria; 1 en Haití; 1 en Nueva Zelanda; 1 en El Salvador; 1 en Guatemala.

Dentro de los casos que se enjuician en Venezuela se debe destacar el denominado PDVSA-Cripto⁴⁵ con varias decenas de detenidos, incluso altos exfuncionarios, hasta ahora. Habrá que esperar las sentencias firmes y los decomisos para precisar con mayor detenimiento la recuperación de esos cuantiosos activos.

A la par de la descomunal y asombrosa corrupción estatal, se observa una gran proliferación de bandas organizadas que hacen vida en

diariolasamericas.com/america-latina/rafael-ramirez-dice-que-cuando-estuvo-al-frente-pdvsa-el-30-los-ingresos-se-fueron-la-corrupcion-n4191323 .

⁴⁴ Transparencia Venezuela y otros, *Corruptómetro*. Disponible en: <https://corruptometro.org/>

⁴⁵ Ministerio Público, *FGR Tarek William Saab anunció detención de El Aissami y otras 2 personas por caso PDVSA-Cripto*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9H2YXhXaxJE>

el territorio nacional y, dicho sea de paso, gozan de total impunidad por causa de la ineficiencia y/o aquiescencia del Estado Dual o híbrido.⁴⁶ Puede sostenerse que la existencia de una legislación cada vez más tramposa, profusa, confusa y contradictoria entre el régimen del Estado Constitucional de Derecho y la nueva legalidad socialista (dualismo) se convierte en un factor criminógeno que acicatea el comportamiento corrupto de funcionarios y de particulares, sean estos empresarios o simples ciudadanos. En ese sentido es como puede entenderse la afirmación de San Agustín, la anomia o ausencia de justicia crea las condiciones del reino de los ladrones.

Sin duda alguna, afirmamos que existe una íntima relación entre la forma de Estado Socialista o comunal con la desproporcionada y masiva corrupción que se ha dado bajo su seno desde que se promulgó la Constitución en 1999 y el presente. Dicho Estado Socialista se inspira en la doctrina marxista revolucionaria con fuerte acento militarista, autodenominado “Socialismo del Siglo XXI”.⁴⁷ El mismo se ha configurado en una excesiva legislación en Venezuela, en paralelo y al margen de la Constitución que consagra el Estado Constitucional bajo el modelo alemán europeo de clara vocación civilista y que amplía los mismos supuestos de las constituciones venezolanas de 1947 y de 1961. Asimismo, una ostensible subordinación de los jueces al Poder Ejecutivo. Así las cosas, la corrupción de los dirigentes y administradores del Estado, es imitada por vastos sectores de la sociedad, de forma general y masiva, con escasas excepciones.

Agamben sentencia de forma categórica:

...se considera el estado de excepción en su forma más extrema: el instaurado en Alemania por el “Decreto para la protección del pueblo y del Estado” del 28 de febrero de 1933, es decir, a la mañana siguiente de la conquista del poder por el partido nazi. Tal Decreto rezaba simplemente: “Los artículos 114, 115, 117, 118, 123, 124 y 153 de la Constitución del Reich quedan suspendidos hasta nuevo orden” (de hecho el Decreto estuvo vigente durante toda la permanencia del régimen nazi). Este enunciado lacónico no ordena ni pro-

⁴⁶ Observatorio del crimen organizado de Venezuela. Disponible en: <https://insightcrime.org/es/investigaciones/ascenso-estado-criminal-hibrido-venezuela/>

⁴⁷ Esta modalidad estatal requiere un análisis aparte, pero complementario, al presente.

híba nada, pero por medio de la simple suspensión de los artículos de la Constitución concernientes a las libertades personales, hace imposible saber y decir qué es lícito y qué no lo es. Los campos de concentración, en los que todo resulta posible, nacen en el espacio abierto de toda esta informulabilidad de la ley. Esto significa que en el estado de excepción la ley no se configura como una nueva normativa, que enuncia nuevas prohibiciones y obligaciones nuevas: opera más bien únicamente, por medios de su informulabilidad. (p. 106) -Subrayado nuestro-

La conclusión que sostenemos es que el Estado Dual, basado en el estado de excepción, conduce a la catástrofe y no al revés, es decir, que una catástrofe (económica, climática, sísmica, bélica o de otro tipo) pueda conducir al estado de excepción.

Agamben, (2003)⁴⁸ dice:

“... Poniendo junto a la Constitución legal una segunda estructura, a menudo jurídicamente no formalizada, que podría existir al lado de la otra sólo gracias al estado de excepción... (p.98). El estado de excepción no es una dictadura (constitucional o inconstitucional, comisarial o soberana, sino un espacio vacío de derecho, una zona de anomia en la cual todas la determinaciones jurídicas –y, sobre todo, la distinción misma entre público y privado- son desactivadas (p-101) ... Por esto, con un ulterior cambio de enfoque, el paradigma del estado de excepción no es ya, como en la Teología Política, el milagro, sino la catástrofe... (p-111)”.

En materia de corrupción,⁴⁹ la catástrofe originada por la abundantísima legislación excepcional dictada bajo 7 leyes habilitantes, cientos

⁴⁸ Agamben, ob. cit., p. 98.

⁴⁹ “La corrupción es el equivalente en el Estado de lo que en la sociedad civil se nombra como anomia. En la actitud anómica hay un sujeto no responsable en la corrupción hay un sujeto que se desresponsabiliza. En esas actitudes no se trata sólo de transgredir tal o cual norma sino de una disposición a no tomar en cuenta las implicancias de las conductas sobre en la vida pública...” En: ETCHEZAHAR, Edgardo, “Anomia y Corrupción”, I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2009. Disponible en: <https://www.academica.org/000-020/492.pdf> .

de leyes y decretos del poder comunal, los estados de excepción de la “emergencia económica” y de “alarma” por la pandemia del COVID 19, configuran la anomia del Estado como conducta sobresaliente del funcionariado de la administración pública.

Así, el Estado Dual mantiene dos formas de Estado antagónicas y en paralelo, en un mismo territorio, que son conceptual y funcionalmente antípodas, para, supuestamente, servir a la misma población, Tal situación es anómica y, consecuentemente, criminógena, en el sentido de que incentiva y crea condiciones para el delito de corrupción en todas sus formas, debido a sus erradas políticas y confusa legislación, como se verá más adelante, con lo cual se realimenta la anomia social y estatal.

Para entender esta antinomia de dos formas estatales antagónicas hay que recordar lo que fue la permanente confrontación de la República Democrática de Alemania⁵⁰ (“RDA”) durante la Guerra Fría y existencia de la llamada Cortina de Hierro, bajo un Estado Socialista constitucionalmente marxista-leninista y totalitario en contraposición con la República Federal de Alemania⁵¹ (“RFA”), de claros valores democráticos. Ambos sistemas se oponían entre sí en todos los temas, desde 1949 hasta la disolución de la RDA en 1989 y su total integración con la RFA, luego de la caída del Muro de Berlín.⁵² En 1991 cesó la Guerra Fría⁵³ al desplomarse la Unión Soviética.

⁵⁰ El País, *RDA, la sombra de un ‘Estado injusto’*. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2014/10/02/actualidad/1412273686_976223.html .

⁵¹ Deutsche Welle, *División de Alemania durante la Guerra Fría (1945-1989)*. Disponible en: <https://www.dw.com/es/divisi%C3%B3n-de-alemania-durante-la-guerra-fr%C3%ADa-1945-1989/a-2309746#:~:text=La%20Divisi%C3%B3n%20de%20Alemania&text=4%2D11%20de%20febrero%20de,Gran%20Breta%C3%B1a%20y%20Estados%20Unidos> .

⁵² BBC, *El mundo tras la caída del Muro*. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/internacional/2009/11/091105_galeria_eventos_mes .

⁵³ ACNUR, *La Guerra Fría, causas y consecuencias*. Disponible en: https://eacnur.org/es/blog/la-guerra-fría-causas-y-consecuencias-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst#:~:text=Durante%20cinco%20d%C3%A9cadas%2C%20la%20Uni%C3%B3n,fin%20de%20la%20Guerra%20Fr%C3%ADa .

V. TIPOLOGÍA DEL ESTADO VENEZOLANO

El Estado Dual venezolano nace formalmente con la profusión de decretos-leyes emanados de las facultades excepcionales que la Asamblea nacional entregó sumisamente al Poder Ejecutivo y en varias ocasiones, a la cual debe agregarse la declaratoria del estado de emergencia⁵⁴ en contradicción de normas expresas de la Constitución y la Ley Orgánica de Estados de Excepción, con lo cual se autoeliminó la facultad básica de un Poder Legislativo en el Estado Constitucional de Derecho de promulgar leyes formales y practicar la función contralora del Poder Público. Todo ello ha sido luego confirmado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de forma obsecuente hacia el Poder Ejecutivo.

El exceso de esta automutilación legisladora, contralora y judicial llevó a que el Poder Ejecutivo reformara la legislación penal y procesal penal en grado de suma peligrosidad al eliminar derechos de las víctimas, por un lado, y fortalecer a la delincuencia organizada, la corrupción y a los delincuentes comunes, por otra parte, como veremos más adelante. En este sentido, se adoptó la idea unitaria del Poder Público, al estilo cubano, según lo cual los demás poderes públicos deben supeditarse al Jefe del Estado, algo opuesto al sistema de división de los poderes públicos en el cual estos son iguales, no subordinados e independientes, pero cooperan entre sí a los fines del Estado. También aumentó la militarización de la administración pública en casi todos los órdenes.

En este Estado Dual se han promulgado cientos de leyes y decretos que crearon y fortalecieron el sistema comunal, algo que había sido rechazado por los electores en el año 2007 cuando se intentó reformar la Constitución de 1999. Con el Estado Dual nos referimos a estructura administrativa prevista en las leyes comunales y toda la economía que le da sustento y financiamiento sin control alguno y a las formas paralelas de gobierno (tales como el Gobierno de Caracas en abierta oposición a la Alcaldía Metropolitana de Caracas; al Protectorado de

⁵⁴ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.568 Extraordinario, *Decreto N° 4.275, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en todo el territorio nacional*. Disponible en: <https://pandectasdigital.blogspot.com/2020/12/decreto-n-4275-mediante-el-cual-se.html> disponible.

Miranda en clara contradicción de la Gobernación del estado Miranda; entre otras. Además del costo de estructuras paralelas, su mobiliario, dotación, pago de personal, compra de edificios, papelería, etc. Son, en definitiva, estructuras paralelas que funcionan sin control jurídico y que facilitan la corrupción.

Otra manifestación del Estado Dual ha sido en la economía la incorporación forzosa de miles de empresas en la política de colectivización de la economía, mediante el uso abusivo de la facultad de expropiaciones⁵⁵ que permite, de forma excepcional y justificada, la Constitución de 1999. Todas ellas pasaron a ser de Propiedad Social. A ello se suma el cierre forzoso de varios miles de empresas que eran productivas. Asimismo, el casi monopolio de las importaciones⁵⁶ y de las industrias intermedias⁵⁷ no petroleras. No obstante, se ha creado una empresa militar que controlará la producción minera, gasífera y petrolera.⁵⁸ Todo

⁵⁵ La patilla, *Retrovideo: Los “expropiése” de Hugo Chávez que trajeron el desabastecimiento de hoy* Disponible en: <https://www.lapatilla.com/2016/02/04/retrovideo-los-expropiese-de-hugo-chavez-que-trajeron-el-desabastecimiento-de-hoy/> .

⁵⁶ Decreto N° 601 de fecha 21 de noviembre de 2013, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario de fecha 29 de noviembre de 2013. Disponible en: https://pandectasdigital.blogspot.com/2016/08/decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley_3.html

⁵⁷ Las empresas expropiadas son coordinadas por la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. (“CORPIVENSA”), la cual tiene como “MISIÓN Impulsar la soberanía industrial y productiva del país con independencia tecnológica, en el marco de la economía socialista a través del desarrollo y coordinación de las actividades industriales del Estado y de las Empresas Mixtas que operan en el sector manufacturero, no petrolero, para satisfacer las necesidades del pueblo y construir el nuevo aparato productivo socialista. VISIÓN Ser una corporación estatal de empresas socialistas, que garanticen la soberanía industrial y su respectiva independencia tecnológica, capaz de satisfacer las necesidades del país y contribuir con el desarrollo de naciones hermanas, consolidando la integración productiva de los pueblos, particularmente en el marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, ALBA...” Disponible en: <https://mismisiones.blogspot.com/2011/06/corpivensa-corporacion-de-industrias.html>.

⁵⁸ “En la Gaceta Oficial N° 40.845 de fecha 11 de febrero de 2016, que circula este jueves, es publicado en Decreto Presidencial N° 2.231, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominará Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas (CAMIMPEG). Esta nueva empresa estatal tiene como objeto efectuar todo lo relativo a las actividades lícitas de Servicios Petroleros, de Gas y Explotación Minera en general, sin que esto implique limitación alguna; se empleará en el área de rehabilitación y mantenimiento de pozos petroleros, reparación, mantenimiento y administración de taladros de perforación, fabricación,

ello convirtió al Estado venezolano en el mayor empresario del país y único en el mundo. Como es un hecho notorio y comunicacional la casi totalidad de estas empresas (más de 1.400, según Fedecámaras)⁵⁹ están quebradas o incumplen con los márgenes de productividad que tenían antes de la expropiación correspondiente.⁶⁰

Además, el Estado Dual se apoyó de forma extensa en el régimen de control de cambios en todas sus etapas, favoreciendo a unos cuantos que tuvieron “contactos”, con las personas expuestas políticamente popularmente llamados “enchufados” en el Sistema Nacional de Contratistas, bajo lo cual se obtenían divisas baratas (Bs. 6,30 por 1 US\$) y que luego se revendían al precio.

reparación y mantenimiento de las estaciones de flujo, bombeo, y plantas compresoras en áreas terrestres o marinas; servicios de reparaciones de bombas; contratación de personal obrero calificado para la industria de minería e hidrocarburos. Prestará servicios de apoyo logístico a las instalaciones; servicios generales a las empresas en todas sus variantes. Efectuará la importación, exportación, distribución, comercialización, compra venta de productos químicos para la industria minera, petroquímica, petrolera y gasífera, tales como desengrasantes, solventes aromáticos, disolventes, surfactantes, Inhibidor de corrección, productos biodegradables para el medio ambiente. Servicio de transporte a nivel nacional e internacional, en las áreas de transporte lacustre, marítimo y terrestre a nivel nacional e internacional, mediante el suministro de lanchas, remolcadores, barcos, barcazas, gabarras, transporte privado, camiones plataformas, grúas, tractores, transporte público y privado, servicio de apoyo logístico a las industrias, fletamientos lacustres, aéreos, transporte aéreo comercial. Construcción de obras civiles en general, suministro, instalación y mantenimiento de refractarios, mantenimiento civil, de hornos industriales y mecánico de obras, suministro e instalación de anclajes mecánicos de andamios, construcción civil, mecánica, petrolera y eléctrica, construcción y mantenimiento de carreteras, mantenimiento de obras eléctricas, gasíferas, mineras; diseño, asesoraría, consultoría, inspección, elaboración y ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería, suministro de asistencia técnica mediante transferencia de personal, avalúos, servicios, procesamientos e informaciones y especificaciones técnicas. Plan de derrames de hidrocarburos, construcciones para desechos de hidrocarburos, transporte y manejo de desechos de perforación...” Disponible en: <https://www.camimpeg.com.ve/>

⁵⁹ El Estímulo, *Fedecámaras pide a Maduro que inspeccione las 1.400 empresas expropiadas*. Disponible en: <https://elestimulo.com/venezuela/2015-02-08/fedecamaras-pide-a-gobierno-de-maduro-inspeccionar-empresas-expropiadas/>

⁶⁰ ARMAS. Mayela: *Se agudiza la crisis en las empresas expropiadas*. “Las industrias nacionalizadas operan a medias por las restricciones en el acceso a los dólares, la falta de materia prima y las fallas en la infraestructura.” Disponible en: <https://talcualdigital.com/se-agudiza-la-crisis-en-las-empresas-expropiadas/>

VI. CONCLUSIONES

La catastrófica situación de los pobladores venezolanos en el territorio nacional y la desesperada y desesperanzada realidad de un tercio de la población que ha emigrado forzosamente del país se explica por la Gran Corrupción, como causa principal. No obstante que concurren otros factores como la mala gestión e ineptitud funcional, ocasionadas, también por la podredura extendida que impide seleccionar por méritos a los mejores en los cargos públicos.

Lo peor de la anomia del Estado Dual, además de los casos individuales de violación de los derechos humanos, es la posibilidad cierta y comprobada de cometer crímenes sistemáticos y generalizados de lesa humanidad y genocidios, así como los de guerra y agresión. Los ejemplos más claros de la historia del siglo XX fueron los desastres totalitarios de los biopoderes fascista italiano y nazi, por los cuales murieron millones de seres humanos por causa del *ánomos*. En el caso venezolano, la Fiscalía ante la Corte Penal Internacional adelanta una investigación, pero ese es tema para otro artículo.

La única forma conocida de combatir la Gran Corrupción que antes han padecido otros países bajo regímenes autoritarios, como fueron la Italia fascista y el II Reich nazi, entre otros, es mediante la transparencia y erradicación de corruptelas gracias a la instauración de un sistema democrático pleno, el imperio del Estado de Derecho, la independencia de los poderes públicos y el respeto de los derechos humanos. Ello implica una transformación cultural, jurídica y política, lo cual llevará tiempo, dinero y esfuerzos sostenidos.

Si es el caso que países carentes de los recursos naturales y humanos que posee Venezuela y que han pasado por el drama y devastación de la 2ª Guerra Mundial y de tiranías duales han podido ¿por qué no podrían hacerlo los venezolanos? Toca comenzarlo cuanto antes en una transición⁶¹ ordenada y pacífica, aplicando seriamente la justicia y erradicando la impunidad. Ello requiere de la participación masiva de la población y el concurso del sector militar.⁶² Igualmente, dentro de esas

⁶¹ Acceso a la Justicia y otros, *La transición democrática en Venezuela*. Disponible en: <https://kellogg.nd.edu/sites/default/files/ReflexionesPropuestas.pdf>.

⁶² Fernando M. Fernández, *Es posible un diseño de Justicia Transicional para la FANB en*

transformaciones se requiere de un Poder Judicial, un Ministerio Público y una Policía Científica altamente profesionalizados e independientes de toda intervención externa. Es urgente emprender de inmediato esos cambios para comenzar a recuperar los activos robados al país y, así, iniciar el proceso reparatorio a las víctimas directas e indirectas de la corrupción.

Agamben tiene razón cuando afirma que el estado de excepción lleva a la catástrofe. San Agustín, de forma anticipada, lo dijo claramente, “Si de los Gobiernos quitamos la justicia, ¿en qué se convierten sino en bandas de ladrones a gran escala? Y estas bandas, ¿qué son sino reinos en pequeño?” Es la *anomía*... es el *ánomos*.

Venezuela. Disponible en: <https://www.controlciudadano.org/contexto/analisis/control-ciudadano-es-posible-un-diseno-de-justicia-transicional-para-la-fanb-en-venezuela/> .